



**NUEVA VIGENCIA SUBSIDIO HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO
SRTA. MOIRA ANDREA CIFUENTES SALAZAR**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:502

Coyhaique , 20 de marzo de 2024

VISTOS:

Ley N°18.575 Ley Organiza Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N°19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°49, (V. y U.), del año 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo solidario de Elección de Viviendas, destinado a dar una solución habitacional; Decreto N°355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; Las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; El Decreto Exento RA N°272/13/2024 de fecha 01 de marzo del año 2024 (V. y U.), que nombra a Don Victor Contreras Oyarzo como Director de Serviu Región de Aysén y otras normas pertinentes, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.-La Resolución Exenta N° 257 (V. y U.) de fecha 02 de marzo 2021, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba nómina de seleccionados que participaron en llamados a postulación para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) 2011, en la alternativa postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en la Región de Aysen y otorgo certificado de subsidio según detalle;

A. Paterno	1. Materno	Nombre	C.N.I.	Vigencia Certificado
CIFUENTES	SALAZAR	MOIRA ANDREA	18.217.906.10	30/08/2023 al 29/02/2024

2.-Que el artículo 64 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento..."

3.-La Resolución Exenta N° 2150 del 09 de Noviembre de 2022, emitida por la Dirección Regional de SERVIU que Prorroga la vigencia de los certificados de subsidio emitidos al amparo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), del año 2011.

4.-La Resolución Exenta N°996 del 02 de Julio de 2021, emitida por la Dirección Regional de SERVIU que Prorroga la vigencia de los certificados de subsidio emitidos al amparo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) del año 2011, mientras dure la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

5.-El ingreso de antecedentes del mes de diciembre 2023, de la beneficiaria Moira Andrea Cifuentes Salazar para la compra de la vivienda ubicada en la localidad de Villa Mañihuales y para continuar con los tramites correspondientes es que se solicita una nueva vigencia de su Certificado de Subsidio Habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

6.- Que existiendo la necesidad de dar solución habitacional a familias beneficiarias de Subsidios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que pertenecen a los sectores más vulnerable de la población, y siendo imperioso para la Administración Activa, proceder de oficio frente a estos acacimientos, dando así, cumplimiento al principio de celeridad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7.-Que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

1. **OTORGASE**, un nueva vigencia del certificado de subsidio Habitacional de las beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que se indican a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	C.N.I.	DV	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
	CIFUENTES	SALAZAR	MOIRA ANDREA	XXXXXXXXXX		28/02/2025

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VICTOR ALBERTO CONTRERAS OYARZO
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANTECEDENTES MOIRA CIFUENTES SALAZAR	Digital			

CBA//KNE

Distribución:

- Verónica Soledad Fariás Cornejo - JEFA DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- Carolina Gonzalez Mardones - ENCARGADA DE FSEV Y ARRIENDO
- Eduardo Salomón Saavedra Galaz - APOYO TECNICO FSEV
- RAUL ALEJANDRO SANDOVAL SALAZAR - SECRETARIO
- Cristian Pedro Borquez Acuña - Jefe Departamento Provincial Aysén (S)
- José Guenteo Millán - OFICINA DE PARTES (S)
- Karina Navarro Espinoza - APOYO PROFESIONAL
- Gerardo Sánchez Araya - ARQUITECTO



Firmado por Victor Contreras Oyarzo Fecha firma: 20-03-2024 12:43:29

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 502 Timbre: UKHLEHYAKCHCK En:
<http://vdoc.minvu.cl>